



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 189-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 01 de julio de 2024.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

Memorando N° 0157-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, Informe N° 0228-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0681-2024 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0179-2024-GM-GSP-SGGRD de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, establece los actos que realicen los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a la Ley N° 2951 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), información de los referidos bienes, para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP).

Que, mediante artículo 11° de la referida Ley N° 29151, dispone a las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, la obligación de realizar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento.

Que, el artículo 38° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, menciona que, Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial b) No han sido reclamados por sus propietarios c) No se conoce su origen.

Que, el artículo 39° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, menciona que, Plazo de posesión. - Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda.

Que, el artículo 41° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, menciona que, en su inciso 41.1. La OCP identifica los bienes muebles sobrantes y verifica el cumplimiento del plazo de posesión, asimismo, determina la pertinencia de iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo cuando son utilizados o se prevea su uso. Asimismo, el inciso 41.6 De no existir oposición, la OCP elabora el Informe Técnico, el cual contiene la valorización de los bienes muebles; y, de ser el caso, la Ficha Técnica de Vehículo, conforme al Anexo N° 08. Dichos documentos son remitidos a la OGA, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, disponen a las Entidades, entre otros la función, atribución y obligaciones de aprobar la Alta y la Baja de sus bienes muebles de su propiedad.

Que, mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, se aprobó la Directiva N° 004-2002-SBN, cuya finalidad es desarrollar los procedimientos para que las entidades públicas realicen el alta y baja de sus bienes muebles, así como su recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, propiciando una mayor eficiencia en la administración del patrimonio mobiliaria estatal la cual establece que el alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública la que se autoriza mediante Resolución de Alcaldía y/o Gerencial, con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo sus causales de alta los siguientes: a) Saneamiento de bienes sobrantes, b) Aceptación de donación de bienes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2024-A-HMPP-PASCO, de fecha 15 de marzo de 2024 se aprobó la “Designación del Comité de la Toma de Inventario de Bienes Muebles del año lectivo 2023 de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco”.

Que, con Informe Memorando de Alcaldía N° 0246-2024-HMPP-PASCO/A, se solicita elaborar el proyecto de resolución sobre la “APROBACIÓN DE LA ALTA FÍSICA Y CONTABLE DE 564 BIENES SOBRANTES Y 02 BIENES MUEBLES POR DONACIÓN QUE SERÁN PROPIEDAD DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO DETALLADO EN EL ANEXO 01 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL INFORME TÉCNICO N° 01-2024/RUMB/JHC”.

Que, mediante Informe N° 304-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, se solicita emisión MEDIANTE ACTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.municipasco.gob.pe/valida>
Código de verificación: R2CXED6POA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

RESOLUTIVO respecto a la aprobación de la alta física y contable de 564 bienes sobrantes y 02 bienes muebles por donación que serán propiedad de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco detallado en el anexo 01 descripción de los bienes muebles del Informe Técnico N° 01-2024/RUMB/JHC.

Que, con Informe Legal N° 286-2024-DSVR-OGAJ de Asesoría Jurídica, se declara PROCEDENTE para poder emitir acto resolutorio respecto a la aprobación de la alta física y contable de 564 bienes sobrantes y 02 bienes muebles por donación que serán propiedad de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco detallado en el anexo 01 descripción de los bienes muebles del Informe Técnico N° 01-2024/RUMB/JHC.

Que, mediante Informe N° 002329-2024-OGAF-GM-HMPP/PASCO se detalla el informe técnico de bienes sobrantes 2023 presentado por el Sr. Dane Jesus PUENTE ALCA – Consultor de la toma de inventario 2023, dando a conocer los 566 bienes muebles sobrante.

Que, mediante Informe N° 1687-2024-OLMBHMPP solicita presentar a la Comisión de la Toma de Inventario de Bienes Muebles – 2023 el Informe Técnico N° 001-2024/C/DJPA, donde se han identificado de forma física bienes muebles sobrantes, siendo su causal de alta: a) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes; b) Aceptación de donación de bienes.

Que, mediante Informe N° 0236-2024-HMPP-GM-GAF-SGLyMB-UMB, se da a conocer los 566 bienes muebles sobrantes, por lo que se solicita mediante su Despacho presentar a la Comisión de la Toma de Inventario de Bienes Muebles – 2023 el Informe Técnico N° 001-2024/C/DJPA, donde se han identificado de forma física bienes muebles sobrantes, siendo su causal de alta: a) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes; b) Aceptación de donación de bienes, que se detallan en el ANEXO N° 01, con la finalidad de proseguir con el trámite administrativo de los bienes muebles sobrantes; para luego proceder con la incorporación de los bienes a la Entidad, de acuerdo con lo establecido en Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA ALTA** física y contable de 564 bienes muebles sobrantes y 02 bienes muebles por Donación que serán de propiedad de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, detallados en el Anexo 01, descripción de los bienes muebles del Informe Técnico N° 01-2024/RUMB/JHC.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Logística y Magesí de Bienes el seguimiento, evaluación, ejecución y supervisión de los bienes muebles dados de alta.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICAR** la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Magesí de Bienes y la Unidad de Magesí de Bienes y demás áreas administrativas para que procedan de acuerdo a sus atribuciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio César RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: R2CXED6POA